

especial. Uso privativo. Autorizaciones y concesiones. Reservas demaniales.

11. La Administración sancionadora y la Administración responsable. Principios que informan la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

12. Dominio público carreteras (I): Concepto. Modos de explotación de las carreteras. Carreteras en régimen de concesión. Elementos funcionales. Áreas de servicio. Estaciones de servicio. Uso y defensa. Zonas de protección. Zonas de dominio público, servidumbre y afectación. Línea de edificación. Publicidad. Autorizaciones de obras, instalaciones o actividades. Accesos. Uso de las carreteras. Infracciones y sanciones. Tramos urbanos.

13. Dominio público carreteras (II): Tramitación de expedientes relacionados con las limitaciones de la propiedad. Publicidad. Expedientes sobre estaciones de servicio, accesos, paralización de obras, infracciones y sanciones. Expedientes sobre obras en las márgenes de tramos urbanos.

Gestión económica financiera

1. El modelo económico español en el marco de la economía mundial. Líneas generales de la política económica actual. El sector servicios y los subsectores de transporte, comunicaciones. Análisis de las principales macromagnitudes. Incidencias de las Obras Públicas en el marco económico-social.

2. La actividad financiera de la Administración: Concepto y normas reguladoras. Organización de la administración financiera. Presupuesto y ciclo presupuestario. El ámbito jurídico de la Administración en vía tributaria. Principio y contenido de la misma. Principio de legalidad. Teoría jurídica de los ingresos públicos. Clasificación.

3. El Tributo. Concepto y clases. Especial estudio de las tasas y precios. Contenido de la relación jurídica tributaria. Liquidación e inspección tributaria. Recaudación y reclamación en vía tributaria. Los tributos y el Ministerio de Fomento. Figuras de especial importancia en los campos de la tasa y de la contribución especial.

4. Los Presupuestos Generales del Estado: Contenido y aprobación: La estructura presupuestaria. La elaboración del presupuesto.

5. Las modificaciones presupuestarias: Clases de modificaciones y tramitación. El Presupuesto del Ministerio de Fomento para 1999: Principales partidas del gasto. Ingresos gestionados por el Ministerio de Fomento.

6. Procedimientos ordinarios de ejecución y control del gasto: Procedimiento común del gasto. Procedimiento común del pago. Contabilidad y control del presupuesto de gastos.

7. La ejecución de los Gastos Públicos (I): Los gastos de personal: Retribuciones de los empleados públicos. Elaboración y pago de las nóminas. Otros gastos de personal.

8. La ejecución de los Gastos Públicos (II): los gastos de transferencias: Gestión de subvenciones. Gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado.

9. La ejecución del Presupuesto de Gastos como consecuencia de la actividad contractual de la Administración.

10. Procedimientos especiales de gasto: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Obras de emergencia. Pagos en el exterior. Convalidación de gastos realizados sin fiscalización. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.

ANEXO IV

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Fomento

Tribunal titular:

Presidente: Don Cesáreo Clavero Martínez, Escala Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Vocales: Don Francisco Achútegui Viada, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado; don Cándido Avendaño Salas, Escala Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, y doña Mercedes Rodríguez Arranz, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Juan Escobar Hinojosa, Escala Técnica de Gestión de organismos autónomos.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Vicente Cuéllar Mirasol, Escala Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Vocales: Don Bienvenido Martínez Fernández, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado; don Luis Quintas Ripoll, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, y don Manuel Menéndez Prieto, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Secretario: Don Miguel Ramírez Sánchez-Rubio, Escala Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo).

Don/doña
Cargo
Centro Directivo o Unidad Administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:
Cuerpo o Escala a que pertenece:
Documento nacional de identidad número,
número de Registro de Personal

Destino actual:
1.º Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

2.º Grado personal consolidado:
3.º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado:

Denominación del puesto:
Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo:

4.º Cursos de formación y perfeccionamiento:

Table with 2 columns: Denominación, Centro que lo impartió

Expedido en, a de de

(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección):

Total puntuación en fase de concurso

2075420726 ORDEN de 8 de octubre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de

5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de organismos autónomos del Ministerio de Fomento (código 6209), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema de promoción interna, correspondiendo a la especialidad de Técnicas Experimentales de Aplicación en el Estudio de la Obra Pública y los Recursos Naturales Asociados.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y por la 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición, así como en el curso selectivo a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de enero del año 2000.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Fomento hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento.

La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes, que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores, será de dos meses, a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercambiándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en

el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Pertener, como funcionario de carrera, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del grupo C y tener, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las del Cuerpo o Escala del grupo C, a que pertenezca, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad o pasaporte.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Fomento». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 17001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código, se hará constar el 17020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de organismos autónomos del Ministerio de Fomento», consignándose el código número 6209 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 16, correspondiente a especialidad, área o asignatura, se consignará la especialidad concreta prevista en la base 1.1 de esta convocatoria.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará la letra «P» (acceso por el sistema de promoción interna).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 1.3 del anexo I de esta convocatoria y de los que el aspirante desee ser examinado.

Los aspirantes para poderles valorar la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Fomento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.4.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302-0100-08-0006221595, abierta en la sucursal 1302, paseo de la Castellana, número 67, de Madrid, de Argentaria Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Fomento. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 17020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Argentaria Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.4 de la presente convocatoria.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

3.4 La tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas, una vez aplicada la bonificación del 50 por 100 que establece para los aspirantes de promoción interna el artículo 18.6 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco.a) del artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo acompañarse a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma

autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso,

de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus Vocales titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 91 597 87 87.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 Con la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios el Tribunal hará pública la convocatoria para la realización del siguiente en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, como mínimo, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en dichas fases y con indicación de su documento nacional de identidad.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los mismos en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Fomento, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Asimismo, el Presidente del Tribunal elevará a dicho órgano la citada relación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase teórica del curso selectivo, y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en su fase práctica.

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad.

En ningún caso, la Subsecretaría del Departamento podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación correspondiente.

B) Opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

8.4 Una vez finalizado el curso selectivo, los opositores aprobados deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos.

Los opositores aprobados que no posean la nacionalidad española quedan excluidos de la posibilidad de elegir aquellos puestos de trabajo que se oferten como primer destino y que, a juicio de la Administración, supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en la funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado.

8.5 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Fomento, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de octubre 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Escala de titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de organismos autónomos del Ministerio de Fomento

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo.

1.2 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su grado personal, el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en otros Centros Oficiales de formación de funcionarios.

1.3 La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios, de los cuales uno será práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios.

Los dos ejercicios obligatorios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias, que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 75 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El supuesto práctico deberá comprender diversos apartados o preguntas, siendo necesario que al menos uno de ellos verse sobre la normativa a aplicar en dicho supuesto.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos; siendo necesario obtener 20 puntos para superar el mismo.

Prueba voluntaria de idiomas.—Esta prueba versará sobre uno o varios de los siguientes idiomas:

- Alemán.
- Francés.
- Inglés.

La citada prueba consistirá en acreditar oralmente, ante el Tribunal durante un tiempo máximo de treinta minutos, los conocimientos suficientes de lectura y traducción del idioma o idiomas que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará el texto sobre el que se practicará la misma.

El Tribunal podrá ser asistido por Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o intérpretes de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Esta prueba se calificará otorgando hasta dos puntos por idioma, con un máximo de cinco puntos.

1.4 Curso selectivo.—Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo realizado en alternancia con prácticas reales, organizado por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el

Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), y cuya duración máxima será de cinco meses.

La parte teórica tendrá una duración máxima de tres meses y versará fundamentalmente sobre las materias que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

La Subdirección General de Recursos Humanos podrá adaptar o reorganizar las materias que figuran en el anexo III, así como incluir conferencias, coloquios, prácticas y aquellas otras actividades formativas complementarias, relacionadas con las actividades propias de los funcionarios de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de organismos autónomos del Ministerio de Fomento.

La parte práctica tendrá una duración máxima de dos meses y consistirá en la realización de prácticas reales en puestos de trabajo del Ministerio de Fomento mediante la rotación de los funcionarios en prácticas por distintas Unidades Administrativas del mismo. Durante esta parte del curso selectivo, los funcionarios en prácticas tendrán asignados tutores académicos.

En el plazo de diez días desde la finalización de las prácticas reales, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración prevista en el apartado 2.3 de este anexo un informe de las actividades desarrolladas, con los comentarios o sugerencias que crean oportuno formular.

La asistencia al curso selectivo, en alternancia con prácticas reales, es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subdirección General de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones que, en materia de selección y formación, le atribuye a este órgano el Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto.

2. Valoración

2.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 de este anexo, se realizará de la forma siguiente:

2.1.1 Antigüedad.—Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.1.2 Grado personal.—Se otorgará a cada aspirante por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de cuatro puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Grado personal igual al 22: Cuatro puntos.
 Grado personal igual al 21: 3,5 puntos.
 Grado personal igual al 20: Tres puntos.
 Grado personal igual al 19: 2,5 puntos.
 Grado personal igual al 18: Dos puntos.
 Grado personal igual al 17: 1,75 puntos.
 Grado personal igual al 16: 1,5 puntos.
 Grado personal igual al 15: 1,25 puntos.
 Grado personal igual al 14: Un punto.
 Grado personal igual al 13: 0,75 puntos.
 Grado personal igual al 12: 0,5 puntos.
 Grado personal igual al 11: 0,25 puntos.

2.1.3 Trabajo desarrollado.—Se otorgará a cada aspirante por el desempeño de puestos de análoga naturaleza o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, un punto por cada año completo, hasta un máximo de cuatro puntos.

2.1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento realizados. Se otorgará a cada aspirante 0,5 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos, por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, siempre que se refiera, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias de la Escala objeto de esta convocatoria.

2.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de este anexo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3 Curso selectivo.—La Comisión de Valoración nombrada por la Subsecretaría del Departamento, que estará integrada, entre otros miembros, por profesores y tutores que hayan participado en el curso selectivo, propondrá a la Subdirección General de Recursos Humanos la calificación de dicho curso selectivo, quien la elevará a la Subsecretaría para su aprobación.

La calificación máxima de cada una de las dos partes del curso selectivo será de 50 puntos; siendo necesario obtener 25 puntos como mínimo en cada una de las partes para superar las mismas.

La calificación máxima total del curso selectivo será de 100 puntos; siendo necesario obtener 50 puntos para superar el mismo.

2.4 Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fases de concurso oposición y curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

ANEXO II

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de organismos autónomos del Ministerio de Fomento

PROGRAMA

Especialidad: Técnicas experimentales de aplicación en el estudio de la obra pública y los recursos naturales asociados

1. Laboratorios para el ensayo de materiales de construcción utilizados en la obra pública. Organización general de las instalaciones de experimentación. Explotación, mantenimiento y servicios auxiliares.

2. Técnicas experimentales de laboratorio para el estudio de hormigones. Caracterización de componentes. Propiedades físicas. Comportamiento mecánico. Durabilidad. Instrumental y equipos.

3. Técnicas experimentales para el estudio del comportamiento de los materiales metálicos utilizados en la construcción de las obras públicas. Objetivos de los ensayos. Sistemas de generación de esfuerzos. Instrumentación y equipos.

4. Estudio experimental de estructuras. Sistemas para la medida de deformaciones y movimientos. Pruebas de carga. Auscultación y análisis de patologías. Equipo e instrumental.

5. Reconocimientos geológicos y geotécnicos en las obras de infraestructura viaria. Problemática principal. Técnicas y equipos empleados. Organización de los trabajos de campo.

6. Ensayos de laboratorio para la caracterización de suelos y rocas en relación con el proyecto, construcción y comportamiento de carreteras.

7. Técnicas experimentales para el estudio «in situ» de las propiedades de los suelos. Ensayos de carga. Penetrómetros. Ensayos de corte. Presiómetros y dilatómetros. Ensayos de compactación.

8. Técnicas experimentales de auscultación basadas en la propagación de ondas superficiales y en ensayos sísmicos tipo «cross-hole» y «down-hole». Principales aplicaciones. Instrumentación y equipos.

9. Testificación geofísica de sondeos geotécnicos. Aplicaciones. Instrumentación requerida.

10. Técnicas experimentales para el estudio de los problemas de tráfico. Estudios de velocidad y aforos. Medida de cargas en las vías en servicio. Equipos. Variables a medir y tratamiento de los datos.

11. Técnicas experimentales de laboratorio para la caracterización de las mezclas bituminosas utilizadas en carreteras. Objetivos de los ensayos y variables a medir. Instrumentación y equipos. Tratamiento de los datos.

12. Técnicas de ensayo para la determinación de las características superficiales de los firmes de carreteras. Textura superficial, resistencia al deslizamiento y regularidad superficial. Variables a medir. Equipo e instrumental. Tratamiento de la información.

13. Experimentación a escala real de firmes. Objeto de los ensayos. Reproducción de tramos de ensayo. Variables a medir y controlar. Instalación, equipamiento e instrumentación. Organización de la información.

14. Estudio experimental de firmes en servicio. Aplicaciones. Variables y parámetros a medir. Organización de los trabajos. Equipos. Tratamiento de la información.

15. Bases de datos para carreteras. Inventario de firmes y sus características. Organización de la información.

16. Laboratorios para el ensayo de modelos reducidos en el campo de la hidráulica continental y marina. Organización general

de las instalaciones de ensayo. Explotación, mantenimiento y servicios auxiliares.

17. Técnicas experimentales para el aforo de caudales, medida de velocidades y presiones en los ensayos en modelo reducido hidráulico. Sistemas de medida y control. Equipos e instrumental. Calibración.

18. La experimentación en modelo fluvial de fondo móvil. Variables a medir y controlar. Problemas específicos del material arrastrado y la evolución del lecho. Calibración del modelo. Instrumental y equipos.

19. Generación de oleaje en tanques y canales de ensayo. Sistemas de generación. Variables a controlar y medir. Equipamiento e instrumental.

20. Técnicas experimentales para el estudio en modelo de diques verticales y en talud. Problemas específicos de la reproducción de elementos estructurales. Variables a medir y controlar. Equipo e instrumental.

21. Experimentación sobre el comportamiento de estructuras flotantes y maniobra de buques. Equipo e instrumental. Simulador de maniobrabilidad, características, objetivo y equipamiento.

22. Redes de medida de oleaje. Tipología. Objetivos. Equipos de medida. Tratamiento de la información proporcionada por la red.

23. Las campañas de medida en la naturaleza en relación con los estudios de costas. Ámbitos de aplicación. Organización, desarrollo y equipos.

24. Laboratorios para el estudio y control de la calidad de los recursos hídricos y las aguas litorales. Organización general de las instalaciones. Explotación, mantenimiento y servicios auxiliares.

25. Técnicas experimentales para la determinación de la contaminación de las aguas marinas. Contaminación litoral y portuaria. Parámetros específicos. Equipamiento.

26. Técnicas experimentales para la determinación de la contaminación de las aguas continentales. Parámetros específicos. Equipamiento de laboratorio.

27. Técnicas experimentales para la caracterización de la contaminación radiológica de las aguas continentales y litorales. Parámetros específicos. Equipo e instrumental de laboratorio. Redes de vigilancia.

28. Las campañas de toma de datos en campo para los estudios en el ámbito de los recursos hídricos. Principales campos de aplicación. Organización, desarrollo y equipos.

29. Organización y explotación de la información relacionada con los recursos hídricos. Tipología de los datos. Bases de datos y sus aplicaciones. Los sistemas automáticos de información y la gestión en tiempo real.

30. Automatización de ensayos de laboratorio. Aplicaciones en el ámbito de la obra pública y los recursos asociados. Objetivos. Relación con los sistemas informáticos.

ANEXO III

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de organismos autónomos del Ministerio de Fomento

CURSO SELECTIVO

Módulo I

Administración y función pública

El Estado y las Administraciones Públicas:

1. El marco constitucional. La Corona. El Tribunal Constitucional.

2. Los tres poderes del Estado. El Poder Legislativo: La función legislativa de las Cortes Generales y su relación con los otros poderes.

3. El Poder Judicial: Organización, funciones e independencia. Sus relaciones con los otros poderes.

4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración. Mecanismos de control del Gobierno. Sus relaciones con los otros poderes.

5. Las Administraciones Públicas: Principios constitucionales de organización y funcionamiento.

6. La Administración Central del Estado: Los órganos superiores. Esquema de la organización ministerial en España.

7. Esquema de la organización territorial de las Administraciones Públicas. Órganos periféricos de la Administración del Estado.

8. La Administración Institucional. Las empresas públicas.

9. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Relaciones de cooperación y de conflicto con el Estado.

10. La Administración Pública de las Comunidades Autónomas: Organización y funcionamiento.

11. Las Entidades Locales: Relaciones con los otros poderes territoriales. La Administración Pública Local. Órganos consultivos y de control de la Administración.

12. Las Comunidades Europeas: Principios básicos de organización y funcionamiento.

13. La organización general del Ministerio de Fomento.

14. Análisis de los órganos sectoriales. Análisis de los órganos horizontales.

15. La atribución y el ejercicio de las competencias. Descentralización, desconcentración y delegación.

16. La organización territorial del Ministerio de Fomento.

17. Organismos autónomos, entes públicos y sociedades estatales del Ministerio de Fomento.

Reglas de funcionamiento de la Administración Pública:

18. El Estado de Derecho y la Administración Pública. El principio de jerarquía de las normas. Leyes. Decretos-leyes y Decretos Legislativos. La legislación de las Comunidades Autónomas.

19. Las Normas Reglamentarias. Los Decretos. Los Órdenes ministeriales. Instrucciones y Circulares. Tramitación administrativa de las disposiciones de carácter general. Técnica para su elaboración.

20. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Análisis global de la Ley 30/1992.

21. La actividad de la Administración Pública (I). El principio de legalidad.

22. Los actos administrativos.

23. La actividad de la Administración Pública (II). El concepto de interesado. Los derechos del ciudadano. Los actos presuntos.

24. La actividad de la Administración Pública (III). Los procedimientos administrativos. Análisis de las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

25. La responsabilidad de la Administración Pública y sus agentes.

26. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. El sistema de recursos. La reclamación económico-administrativa.

27. La Administración Pública y la justicia. La reclamación previa. El recurso contencioso-administrativo.

Recursos Humanos y Función Pública:

28. Régimen general de la Función Pública. Características de la Función Pública. Competencias en materia de personal. Órganos de coordinación y control.

29. Planificación de recursos humanos. La oferta de empleo. Los planes de empleo público.

30. La selección de recursos humanos. Concepto y clases. Sistemas selectivos: La Promoción interna.

31. La provisión de puestos de trabajo. Análisis detallado de las modalidades normales y excepcionales.

32. Movilidad y promoción profesional.

33. Derechos y deberes de los funcionarios.

34. Situaciones administrativas.

35. Régimen disciplinario. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

36. El sistema retributivo de la Función Pública. Análisis de los conceptos retributivos. Conexión entre puestos de trabajo y retribuciones.

37. Las relaciones de puestos de trabajo.

La Unión Europea

1. La Unión Europea: La unión política y la unión económica y monetaria. El Tratado de la Unión Europea. La adhesión de España a las Comunidades Europeas: Problemática económica de la plena integración.

2. Las instituciones comunitarias (I): El Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión.

3. Las instituciones comunitarias (II): El Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. La participación de los Estados miembros en el proceso decisorio.

4. El Derecho Comunitario. Sus fuentes: Reglamentos, directivas y decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros. La aplicación del Derecho Comunitario.

5. El Presupuesto Comunitario. Características, estructura y normativa reguladora. Las políticas estructurales y las nuevas perspectivas financieras comunitarias. Las políticas comunes de la Unión Europea. Especial referencia a las Políticas Regional, de Transportes, Medio Ambiente y Comunicaciones.

Módulo II

1. Trabajo en equipo.
2. Redacción de informes.

Módulo III

Gestión administrativa

1. Contratación administrativa. Marco normativo. El contrato administrativo. Órganos de Contratación.

2. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. Tramitación del expediente de contratación con aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del gasto correspondiente. Selección del adjudicatario.

3. Ejecución del contrato de obra pública. Prerogativas de la Administración. Garantías del contratista. Ejecución de obras por la propia Administración. Extinción del contrato.

4. Régimen de pagos. Cesión y subcontratación.

5. Ejecución del contrato de obras. Modificación. Obras complementarias. Cesión y subcontrato. Ejecución por Administración. Extinción del contrato.

6. La actividad convencional de la Administración Pública. Contratación de otros Entes públicos.

7. La expropiación forzosa: Concepto. Naturaleza jurídica. Legislación vigente. Sujetos. Objeto. Procedimiento general. Procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. Reversión de bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales.

8. Práctica de los procedimientos: Procedimiento general de urgencia. Determinación del justo precio: Sistemas. Incidencias derivadas de la tramitación de expedientes.

9. El dominio público: Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación. El Patrimonio del Estado. El Patrimonio Nacional. Elementos del dominio público: Sujeto. Objeto. Destino. El Dominio público: Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.

10. Régimen jurídico del dominio público: Inalienabilidad. Inembargabilidad. Dominio público y el registro. Servidumbres. Imprescriptibilidad. Deslinde. Recuperación. Potestad sancionadora. Utilización del dominio público. Usos comunes: General y especial. Uso privativo. Autorizaciones y concesiones. Reservas demaniales.

11. La Administración sancionadora y la Administración responsable. Principios que informan la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

12. Dominio público carreteras (I): Concepto. Modos de explotación de las carreteras. Carreteras en régimen de concesión. Elementos funcionales. Áreas de servicio. Estaciones de servicio. Uso y defensa. Zonas de protección. Zonas de dominio público, servidumbre y afectación. Línea de edificación. Publicidad. Autorizaciones de obras, instalaciones o actividades. Accesos. Uso de las carreteras. Infracciones y sanciones. Tramos urbanos.

13. Dominio público carreteras (II): Tramitación de expedientes relacionados con las limitaciones de la propiedad. Publicidad. Expedientes sobre estaciones de servicio, accesos, paralización de obras, infracciones y sanciones. Expedientes sobre obras en las márgenes de tramos urbanos.

Gestión económica financiera

1. El modelo económico español en el marco de la economía mundial. Líneas generales de la política económica actual. El sector servicios y los subsectores de transporte, comunicaciones. Análisis de las principales macromagnitudes. Incidencias de las obras públicas en el marco económico social.

2. La actividad financiera de la Administración: Concepto y normas reguladoras. Organización de la Administración financiera. Presupuesto y ciclo presupuestario. El ámbito jurídico de la Administración en vía tributaria. Principio y contenido de la misma. Principio de legalidad. Teoría jurídica de los ingresos públicos. Clasificación.

3. El Tributo, concepto y clases. Especial estudio de las tasas y precios. Contenido de la relación jurídica tributaria. Liquidación e inspección tributaria. Recaudación y reclamación en vía tributaria. Los tributos y el Ministerio de Fomento. Figuras de especial importancia en los campos de la tasa y de la contribución especial.

4. Los Presupuestos Generales del Estado: Contenido y aprobación: La estructura presupuestaria. La elaboración del presupuesto.

5. Las modificaciones presupuestarias: Clases de modificaciones y tramitación. El Presupuesto del Ministerio de Fomento para 1999: Principales partidas del gasto. Ingresos gestionados por el Ministerio de Fomento.

6. Procedimientos ordinarios de ejecución y control del gasto: Procedimiento común del gasto. Procedimiento común del pago. Contabilidad y control del presupuesto de gastos.

7. La ejecución de los gastos públicos (I): Los gastos de personal: Retribuciones de los empleados públicos. Elaboración y pago de las nóminas. Otros gastos de personal.

8. La ejecución de los gastos públicos (II): Los gastos de transferencias: Gestión de subvenciones. Gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado.

9. La ejecución del Presupuesto de Gastos como consecuencia de la actividad contractual de la Administración.

10. Procedimientos especiales de gasto: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Obras de emergencia. Pagos en el exterior. Convalidación de gastos realizados sin fiscalización. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.

ANEXO IV

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de organismos autónomos del Ministerio de Fomento

Tribunal titular:

Presidente: Don Cesáreo Clavero Martínez, Escala Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Vocales: Don Francisco Achútegui Viada, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado; don Cándido Avendaño Salas, Escala Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, y don Luis Tomás Albi Pérez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Juan Escobar Hinojosa, Escala Técnica de Gestión de organismos autónomos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Vicente Cuéllar Mirasol, Escala Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Vocales: Don Raúl Menchero Muñoz, Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; don Luis Quintas Ripoll, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, y don José María Martín Garcés, Escala Titulados Escuelas Técnicas de grado medio de organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Secretario: Don Miguel Ramírez Sánchez-Rubio, Escala Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo).

Don/doña
Cargo
Centro Directivo o Unidad Administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:
Cuerpo o Escala a que pertenece:

- Documento nacional de identidad número
- número de Registro de Personal
- Destino actual:
- 1.º Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:
- 2.º Grado personal consolidado:
- 3.º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado:
- Denominación del puesto:
- Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo:
- 4.º Cursos de formación y perfeccionamiento:

Denominación	Centro que lo impartió
.....
.....
.....
.....

Expedido en, a de de
 (Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección):
 Total puntuación en fase de concurso

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20755 *ORDEN de 6 de septiembre de 1999 por la que se publica la relación de aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 26 de abril de 1999 y se nombra funcionarios en prácticas a los mismos.*

De conformidad con lo dispuesto en el número 60 de la base X de la Orden de 26 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.
 Este Ministerio ha dispuesto:

- Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección respectivas de acuerdo con la base IX de la Orden de convocatoria, con asignación del número de Registro de Personal que les corresponde e indicación de la provincia a la que están adscritos, para la realización de la fase de prácticas.
- Segundo.—De conformidad con el número 64 de la base XII de la Orden de 26 de abril de 1999, el nombramiento de funcionarios en prácticas no presupone que los aspirantes seleccionados reúnan los requisitos generales y específicos de partici-

pación establecidos en la mencionada Orden, sino que una vez finalizada la fase de prácticas, por este Departamento, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá a comprobar que los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero.—El nombramiento como funcionarios en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1999.

De conformidad con el número 60 de la base X, los aspirantes que no se incorporen a su destino en el plazo de cinco días a partir de la comunicación del mismo, se entenderá que han renunciado al concurso-oposición.

Cuarto.—De acuerdo con el punto 54 de la base IX de la Orden de convocatoria, para aquellos aspirantes que han superado el concurso-oposición en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Quinto.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de aplicación, a todos los efectos, desde la fecha indicada de 1 de septiembre de 1999.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el número 58 de la base X de la Orden de convocatoria, aquellos funcionarios que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, deberán optar expresamente por las remuneraciones que vienen percibiendo en cualquiera de tales situaciones, o por las que les corresponden como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros, durante el tiempo que duren éstas.

Séptimo.—Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas a través de la presente Orden deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hallan incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Octavo.—Por la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y la Dirección General de Recursos y Planificación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Noveno.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Ministro, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Dirección General de Personal y Servicios.